



Resolución Ministerial

Nº 296-2015-MC

Lima, 31 AGO. 2015

VISTO, el Informe Nº 157-2015-DDC-CUS/MC de fecha de 3 de agosto de 2015, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y el Informe Nº 690-2015-OGAJ-SG/MC, de fecha 24 de agosto de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, se aprobó la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la cual establece en el numeral d.4 del artículo 7 que el Ministerio de Cultura expedirá la autorización para el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es decir cuando se trate de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo como excepción los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2015-MC, de fecha 4 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Cultura, el cual contempla el procedimiento administrativo Nº 5 “Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, indicando como autoridad competente para resolver al Director (a) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, en fecha 5 de marzo de 2015, el señor José Collado Díaz, indicando ser representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ, solicita ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jirón San Martín Nº 198, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, con Oficio Nº 0201-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 11 de marzo de 2015, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho resuelve sobre la solicitud presentada por el administrado, indicándole, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- “(...) el inmueble ubicado en Jr. San Martín Nº 198 (...) se ubica en la Zona Monumental de Ayacucho, declarada a través de la Resolución Suprema Nº 2900-ED-72, de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en diario oficial “El Peruano” el 23 de enero de 1973; igualmente forma parte del Centro Histórico de Ayacucho determinado mediante Ordenanza Municipal Nº 061-



2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004; por lo tanto se encuentra amparado por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (...) y sujeto a las restricciones establecidas en la misma."

- "Por lo que, se trata de un inmueble de fábrica contemporánea de ladrillo y concreto armado, de cinco pisos más sótano, presenta fachada con voladizo, puertas enrollables con reja metálica y techo aligerado de forma horizontal, elementos que contravienen con los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento del Centro Histórico de Ayacucho (...)"
- "De los ambientes donde se solicita la actividad comercial, se ubica el sótano y primer nivel, construcción contemporánea con muros de ladrillo, y estructura de concreto armado (vigas y columnas), ambiente con servicio higiénico en el primer piso (43.03 m²) y un sótano amplio con servicio higiénico (132.71 m²), la fachada presenta puerta enrollable y reja metálica, que contraviene la normativa en el Centro Histórico de Ayacucho."
- "(...) del pedido de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en el inmueble antes señalado, localizado en Sector 3, con categoría edilicia E, construcción contemporánea, con tipología ajena al Centro Histórico de Ayacucho, y que de conformidad con lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 009-2010-MPH/A de fecha 31 de agosto de 2010, amerita realizar trabajos de adecuación en el plazo máximo de un año; por lo tanto, el titular del inmueble deberá presentar el compromiso por escrito para realizar el trámite correspondiente de adecuación que cumpla con los criterios de intervención establecidos en la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura para ser ejecutada conforme a lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley N° 30230."
- "En consecuencia, el pedido queda observado hasta la complementación de lo antes señalado en un plazo de treinta (30) días útiles para su subsanación, caso contrario, de conformidad con lo establecido en el Art. 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado."

Que, a través de Carta N° 004-2015-CAC.VRAE-PERU-GG, de fecha 4 de abril de 2015, el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ formula una serie de consideraciones respecto al Oficio N° 0201-2015-DDC-AYA/MC, solicitando se otorgue la autorización solicitada, adjuntando una serie de documentación, conforme detalla en su escrito, la misma que se encauza y tramita como un recurso de reconsideración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2015-DDC AYA-MC, de fecha 13 de abril de 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho declara





Resolución Ministerial

Nº 296-2015-MC

improcedente el recurso de reconsideración planteado por el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 128-2015-MC, de fecha 13 de abril de 2015, se delega en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de resolver, entre otros, el procedimiento administrativo "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, el artículo 2 de la mencionada Resolución Ministerial Nº 128-2015-MC dispone que las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura cumplan con los lineamientos técnicos y las directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio; así como con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso;

Que, en fecha 30 de abril de 2015, el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 048-2015-DDC AYA-MC de fecha 13 de abril de 2015, por las consideraciones señaladas en dicho escrito;

Que, a través del Memorando Nº 424-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 19 de mayo de 2015, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite el recurso de apelación y los antecedentes administrativos respectivos, para la atención y trámite correspondiente;

Que, es necesario señalar una deficiencia advertida en la decisión contenida en el acto administrativo dictado a través del Oficio Nº 0201-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 11 de marzo de 2015, que a nivel de instancia superior no puede ser desconocida sino antes bien advertida y calificada correspondientemente bajo el marco legal vigente;

Que, como hemos indicado, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Cultura contempla el procedimiento administrativo Nº 5 "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", señalando como autoridad competente para resolver al Director (a) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, en tal sentido, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" es la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;



Que, posteriormente, con fecha 13 de abril de 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 128-2015-MC, por el cual se delega en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de resolver, entre otros, el procedimiento administrativo "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, en tal sentido, desde el 14 de abril de 2015 las autoridades competentes para resolver el procedimiento administrativo "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", son las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad con la delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 128-2015-MC;

Que, en este orden de ideas, al 11 de marzo de 2015, fecha de emisión del Oficio N° 0201-2015-DDC-AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Ayacucho no contaba con competencia para resolver el procedimiento administrativo "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", ya que a dicha fecha el TUPA indicaba como instancia competente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no habiéndose tampoco a dicha fecha delegado competencias a los órganos desconcentrados para resolver dicho procedimiento administrativo;

Que, lo expuesto determina que el mencionado acto administrativo contraviene lo estipulado en el numeral 1) del artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual contempla a la competencia como uno de los requisitos de validez del acto administrativo, indicando que el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión, configurándose por tanto un vicio del acto administrativo que acarrea su nulidad de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2) del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, por tanto, corresponde declarar de oficio la nulidad del Oficio N° 0201-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 11 de marzo de 2015, correspondiendo retrotraer el procedimiento hasta el momento de la presentación de la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo previsto en el artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, finalmente, respecto de los argumentos señalados en el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 048-2015-DDC AYA-MC de fecha 13 de abril de 2015, se considera que con motivo de la declaratoria de nulidad del Oficio N° 0201-2015-DDC-AYA/MC, carece de objeto



Resolución Ministerial

Nº 296-2015-MC

que se emita pronunciamiento respecto de los fundamentos de hecho y de derecho de dicho recurso impugnativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; La Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Oficio Nº 0201-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 11 de marzo de 2015, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta el momento de la presentación de la solicitud de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Devolver el expediente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la cual deberá proceder conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente con relación a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ.

Artículo 3º.- Establecer que, en el marco de la delegación de facultades realizada mediante Resolución Ministerial Nº 128-2015-MC de fecha 13 de abril de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble disponga las acciones de su competencia para el cumplimiento por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho de los lineamientos técnicos, directivas, requisitos y procedimientos legales establecidos, referidos a la expedición de la autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 4º.- Disponer las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por las causas que dieron origen a la nulidad del Oficio Nº 0201-2015-DDC-AYA/MC, de fecha 11 de marzo de 2015.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Cooperativa de Ahorro y Crédito VRAE-PERÚ, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



C.Santos L.

